

tribu sacerdotal entre los Judíos, dicen *Pedro de Blois* y *Juan de Salisburi*, es una imágen de la libertad perpétua de la Iglesia.

Era más fácil á los teólogos fabricar sistemas de derecho divino, que á la Iglesia, colocada enfrente de un poder rival, el realizarlos. Dos concilios declararon, en los siglos XII y XIII la exención de los clérigos; más bien la suponen reconocida que la proclaman, y lo que niegan al Estado á título de derecho, se lo conceden á título de donacion. El concilio de Letran de 1179 se queja amargamente de que los municipios abrumán al clero con impuestos de toda especie; prohíbe lo que llama *exacciones* bajo pena de anatema, dejando al clero en libertad de acordar subsidios voluntarios en caso de necesidad ó de utilidad. Habiendo hallado resistencia la ejecucion de este decreto, el concilio de Letran de 1215 lo renovó, añadiendo una garantía para el clero; la necesidad de la intervencion del Papa para legitimar las contribuciones voluntarias de la Iglesia. Por más que los concilios no pronunciasen las palabras de derecho divino, sus decretos fueron un gran paso hácia la *libertad*. La donacion que la Iglesia se decía dispuesta á hacer al Estado implicaba que de derecho era libre; bien pronto proclamó abiertamente que el Estado no tenía poder alguno ni sobre los bienes ni sobre las personas de los clérigos.

II.

La exención absoluta es el ideal de la Iglesia, pero este ideal es una utopía que no puede realizarse, porque está en oposicion con la naturaleza de las cosas. Cuando se trata de contribuir á las cargas comunes, la Iglesia quiere estar fuera del Estado; pero si no tiene obligaciones que llenar respecto de la sociedad, tampoco tiene ningun derecho que reclamar; porque obligacion y derecho son correlativos. No lo entendia así la Iglesia; cuantos menos deberes se reconocia, más pretensiones tenía. Esto era querer lo imposible; por esto puede decirse que la libertad de la Iglesia no ha sido jamas una realidad.

La única carga pública que pesaba sobre la propiedad feudal es el servicio militar. La Iglesia no estaba libre de él; estaba

obligada á llenar todos los deberes de un vasallo, y cuando los prelados faltaban á ellos, el señor les compelia por medio de la ocupacion de sus temporalidades. En su vida mezquina podia el feudalismo pasar sin los impuestos regulares; pero en cuanto salia de los límites de su existencia ordinaria, sus necesidades eran las de todo Estado, y proveia á ellas exigiendo á sus miembros sacrificios. El suelo, única riqueza de la Edad Media, estaba en su mayor parte en manos de la Iglesia; ¿cómo se habia de librar de las cargas que gravan la propiedad del suelo? A pesar de su resistencia, tuvo que pagar el *diezmo saladino*; este fué el principio de un impuesto que acabó por ser regular. Se sacaron diezmos para todas las Cruzadas; cuando cesaron las guerras santas, se continuó cobrándolos para las necesidades del Estado. Los *diezmos eclesiásticos* no diferian del impuesto más que por el nombre.

La Iglesia no tenía más que un privilegio; se requería su consentimiento para legitimar las cargas que sufría. Este privilegio era en el fondo un derecho comun; por esto mismo no podia llegar hasta una negativa absoluta. El más altivo de los papas, Bonifacio VIII, se vió obligado á reconocer que la imposicion de la Iglesia era una cuestion de necesidad. Habiendo levantado Felipe *el Hermoso* un impuesto sobre el clero, lanzó el Papa la famosa bula en que hacía constar el antiguo odio de los laicos contra los clérigos; veía una prueba manifiesta de esta enemistad en los edictos del Rey que imponian al clero, por más que los príncipes no tuviesen poder alguno, ni sobre las personas ni sobre los bienes eclesiásticos. Felipe *el Hermoso* sostuvo con firmeza el derecho del Estado: «Los clérigos, dice, son miembros de la sociedad, lo mismo que los laicos, y por consiguiente, están obligados á contribuir á su conservacion; ¿se les prohibirá soportar una parte de las necesidades públicas, al paso que se les permite dar el patrimonio de los pobres á los bufones, y gastarlo en vanidades y superfluidades de toda especie?» Bonifacio convino en que en caso de necesidad podia el Rey pedir un subsidio al clero, áun sin consultar al Papa.

Si se hace abstraccion de las formas, puede decirse que las liberalidades de la Iglesia eran una verdadera obligacion. Hoy, para todo impuesto, se requiere el consentimiento de la nacion;

¿quiere decir esto que las contribuciones de los ciudadanos son una pura donacion? Es una donacion forzosa, y lo mismo sucedia en la Edad Media. Sin embargo, no ha sido culpa del clero si su exencion no ha llegado á ser una realidad. Si se le hubiese atendido, se hubiera atrincherado detras de su *libertad* para sustraerse á toda especie de cargas, áun á las más sagradas. No somos nosotros los que le dirigimos esta censura; la acusacion proviene del Papa. Cuando Clemente IV. concedió á San Luis un diezmo de las rentas eclesiásticas para la guerra santa, los prelados de Francia reclamaron, haciendo ver al Santo Padre que la pérdida de Jerusalem provenia de las servidumbres que se imponian á la Iglesia. Clemente les respondió con dureza: «¿Es una servidumbre, dice, dar una pequeña parte de sus rentas en favor de una causa por la cual el Hijo de Dios ha derramado toda su sangre? ¿No es más bien una sórdida avaricia el rehusar una pequeña suma de dinero en favor de una causa por la cual un santo rey y todos los grandes del reino exponen sus vidas?» El egoismo del clero se manifestaba siempre que habia ocasion para ello. En vano invocaban los príncipes las necesidades más apremiantes; los prelados decian que se lamentaban de las desgracias públicas, pero que para mitigarlas no querian dar más que lágrimas y oraciones; á sus ojos, la inmunidad, lo que ellos llamaban la *libertad de la Iglesia*, era ántes que los intereses temporales. Su oposicion debia ceder ante la autoridad de los reyes; pero donde los clérigos tenian poder, se resistieron. En su aislamiento, los municipios eran débiles ante la fuerte unidad de la Iglesia. El clero empleó su influencia para sostener en lo interior de las ciudades la inmunidad de las cargas que le era tan querida.

Los clérigos que habitaban las ciudades gozaban en ellas de los beneficios que el Estado asegura á sus miembros; la Administracion protegía sus personas y sus bienes; las milicias de los municipios, al defender la ciudad contra el bandolerismo del feudalismo, defendian también á los clérigos. ¿Qué más justo que contribuir á los gastos de que se utilizaban? Sin embargo, los concilios fulminan sus rayos contra los municipios que se atreven á imponer al clero; revocan en términos violentos los estatutos contrarios á la *libertad de la Iglesia*; tratan á los autores de estas orde-

nanzas de «hombres irreligiosos que, pisoteando todo temor de Dios, se vuelven contra su Santa Madre la Iglesia»; les amenazan con las penas terribles con que Dios castigó á los Egipcios por haber sometido al pueblo de Israel á una injusta servidumbre. Una de las censuras más singulares que los concilios dirigian á los municipios era la codicia; no encuentran expresiones bastante fuertes para condenar aquella insaciable pasion que, «semejante á la sanguijuela, no se harta jamas.» Y ¿cuál era, pues, el móvil de la Iglesia? Verdad es que el clero tiene siempre á su disposicion la palabra caridad para encubrir su egoismo; segun él, defendía el patrimonio de los pobres contra la rapacidad de los laicos. Pero ¿quién no ve, como dice Gerson, que los clérigos añadian á la avaricia un vicio más vergonzoso todavía, la hipocresía?

La Iglesia no queria someterse á las cargas públicas, áun cuando invocaba la proteccion del Estado; los municipios usaron de represalias. Puesto que los clérigos no eran ciudadanos para las cargas, no debian tampoco reclamar los derechos de ciudadanos. De aquí la especie de excomunion con que se castigó al clero. Los Italianos tomaron la iniciativa. Habiéndose negado en 1218 el obispo de Fano á contribuir á los gastos de las fortificaciones, el Podestá prohibió que se le vendieran víveres; la prohibicion fué tan fielmente observada, que faltó poco para que el prelado muriese de hambre. Con gran escándalo de la Iglesia, el ejemplo de las ciudades italianas tuvo imitadores en Francia. En 1259, el conde de Angulema prohibió, bajo pena de confiscacion, vender víveres á los clérigos, y comprarles absolutamente nada; les prohibió también tomar agua de las fuentes públicas. De este modo, puesto el clero fuera de la ley, se vió obligado á abandonar la ciudad. Los obispos se quejaron de este procedimiento inaudito como «de una cosa monstruosa», se dirigieron al Papa para denunciarle «aquel hecho lamentable y horrible»; le suplicaron «con lágrimas, suspiros y vehemente dolor, que aplicase á aquella nueva peste un remedio tal que la pena terrible que cayese sobre los culpables sirviese de ejemplo á los impíos»; manifestaron á los cardenales que peligraba la existencia de la Iglesia, y áun el porvenir mismo de la fe cristiana. Esta guerra de represalias, deplo-

rada como una innovacion criminal, fué bien pronto general; duró mientras los clérigos se negaron á someterse á la ley comun.

La Iglesia sostuvo su inmunidad divina hasta el fin; no cedió más que al golpe de la Reforma. En ninguna parte tenía el clero más poder que en Alemania; en ninguna parte fué su resistencia más larga, más obstinada. Allí donde las tierras del clero consistían en viñedos, se hacía mercader y vendedor de vino á fin de sacar utilidades. ¿No era justo que como tal se rigiese por la ley general? Sin embargo, se negó á ello durante siglos, altivo y arrogante cuando los municipios eran débiles, cediendo y transigiendo cuando los municipios eran fuertes. En otro lugar hemos referido los detalles de la lucha (1). Está llena de enseñanzas. Se ve lo que era en realidad la exencion, cuyo origen, por una especie de sacrilegio, se queria hacer remontar hasta Dios: los canónigos eran comerciantes de vino, y empleaban la inmunidad en beneficio de su venta. El derecho divino de la Iglesia conducía, pues, á transformar á los clérigos, á aquellos elegidos de Dios, en comerciantes privilegiados de vino! ¿Es éste el objeto con que Jesucristo fundó la Iglesia?

§ III. La dominacion de la Iglesia.

N.º 1. — Los diezmos.

I.

Los diezmos son el recuerdo más odioso que ha dejado el régimen abolido por la revolucion; basta hacer temer á las poblaciones de los campos el restablecimiento de este impuesto vejatorio para sublevarlas contra el clero aún donde todavía reina sobre los espíritus. Asustada de esta impopularidad, la Iglesia contesta á los que le oponen la inmutabilidad de su institucion divina, que los diezmos no son un derecho divino. Vamos á ver que esta excusa está en abierta contradiccion con los testimonios históricos; no

(1) Véase mi *Estudio sobre la Iglesia y el Estado*.

prueba más que una cosa, que el clero se ve obligado á renunciar á su pretendido derecho divino, precisamente en un punto en que tiene á su favor el texto de una Escritura revelada. No hay sutilezas que puedan disimular la inconsecuencia de la Iglesia; se ve arrastrada á su pesar en el movimiento general que impulsa al mundo. En vano pretende ser inmutable; el privilegio que ha reivindicado durante siglos como un derecho divino, lo abandona bajo esta ley de progreso que niega, y que sin embargo la domina, haga lo que haga y diga lo que diga.

El derecho del clero á los diezmos está escrito en los libros sagrados. Los Padres de la Iglesia lo reclamaron desde los primeros siglos, y entre ellos uno de los espíritus más libres del cristianismo. Orígenes demuestra extensamente que la ley de Moises, en lo que se refiere á los diezmos, debe ser observada siempre, como emanada de Aquél que, habiéndonoslo dado todo, ha podido reservarse una parte. A este recuerdo del judaismo se mezcló un sentimiento cristiano. La idea de una contribucion impuesta á los fieles para alimentar á los clérigos, repugnaba á la esencia misma del Evangelio; además no hubiera podido tener lugar en los primeros siglos. Mientras la cristiandad fué una asociacion perseguida por la sociedad pagana, los diezmos no podían ser más que una limosna. Siguieron siéndolo, aún despues que los emperadores cristianos hicieron al clero un gran lugar en el Estado. ¿Por qué San Jerónimo y San Agustín dicen que los fieles están obligados á dar el diezmo de sus bienes á la Iglesia? Porque «Jesucristo quiere que sus discípulos vendan todos sus bienes y los distribuyan á los pobres. Lo ménos, pues, que deben hacer es darles una parte de aquellos bienes.» Si el diezmo hubiese conservado el carácter que le dan los Padres de la Iglesia, no hubiera suscitado oposicion ni odio, porque era esencialmente voluntario, como toda obra de caridad. Pero el clero no lo entendía así. El diezmo voluntario no era más que una utopia; no fué pagado ni aún cuando los concilios hicieron de él una ley. Al declarar los diezmos obligatorios, los concilios cambiaron su naturaleza; la obra de caridad se convirtió en un impuesto. Pero para establecer un impuesto necesitaba la Iglesia del concurso del Estado; halló en Carlo Magno un príncipe dispuesto á prestarle su apoyo. Sin embargo, las pobla-